



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDLH-CM

Distrito de La Huaca, 30 de octubre de 2024.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 020-MDLH-CM, de fecha 29 de octubre de 2024, la propuesta del proyecto de ordenanza municipal, sobre, Exonerar de carácter excepcional, el pago por concepto de derechos de ocupación de vía pública (tasas) 2024; Autorización de circulación de mototaxis y automóviles, así como el estacionamiento, regular la prestación de servicios de alumbrado y alquiler de canchones en el cementerio Santa Ana de La Huaca y cementerio ecológico San José Viviate, quienes se encuentran bajo la administración de la Municipalidad distrital de La huaca, para el periodo de velaciones 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del Artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señalan la ley;

Que, el artículo 73° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, entre otros en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y Seguridad Ciudadana.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que mediante ordenanza se crean, modifican, o suprimen o exoneran tasas, dentro de los niveles establecidos por la ley y que conforme lo dispone el artículo 68 inciso d) de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, las Municipalidades podrán disponer tasas entre otras, por establecimiento vehicular.

Que, el monto de la tasa a cobrar al contribuyente debe responder al costo de las actividades y gastos que la Municipalidad despliega con el fin de proporcionar el uso ordenado de las zonas públicas habilitadas y reducción de su efecto en la colectividad. Asimismo, debe completarse el beneficio que se obtiene del uso exclusivo del espacio público ocupado considerando la demanda del mismo.

La Municipalidad de La Huaca, se encarga de implementar el mantenimiento y la mejora del servicio, así como la rehabilitación de las zonas de parqueo, asignar el personal encargado de la recaudación de la tasa, personal encargado de la seguridad de la zona de estacionamiento, personal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDLH-CM

Distrito de La Huaca, 30 de octubre de 2024.

encargado de limpieza, así como el control de la recaudación de dicha tasa, incurriendo en gastos como transporte del personal, uniformes, tickets y demás necesarios para brindar el servicio. Como se aprecia las zonas del parqueo cuentan con características definidas y apropiadas para su fin, como servicio de alquiler de terrenos para canchones por metro lineal, como los servicios de alumbrado tanto en tumbas, nichos como en canchones lo que implica un egreso Municipal necesario para brindar el servicio.

Que, estando el informe emitido por la Unidad de Rentas y de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, la opinión Legal de Asesoría Jurídica respecto al proyecto de Ordenanza que, Exonera de carácter excepcional, el pago por concepto de derechos de ocupación de vía pública (tasas) 2024; Autorización de circulación de mototaxis y automóviles, así como el estacionamiento, regular la prestación de servicios de alumbrado y alquiler de canchones en el cementerio Santa Ana de La Huaca y cementerio ecológico San José Viviate, quienes se encuentran bajo la administración de la Municipalidad distrital de La huaca, para el periodo de velaciones 2024,

De conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 020-2024-MDLH/CM, de fecha 29 de octubre de 2024, fue aprobado por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EXONERAR DE CARÁCTER EXCEPCIONAL EL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA (TASAS) AÑO FISCAL 2024: "AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN DE MOTOTAXIS Y AUTOMOVILES, ASI COMO EL DE ESTACIONAMIENTO", Y "REGULAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO Y ALQUILER DE CANCHONES EN EL CEMENTERIO SANTA ANA DE LA HUACA Y CEMENTERIO ECOLÓGICO SAN JOSÉ VIVIATE, QUIENES SE ENCUENTRAN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA, PARA EL PERIODO VELACIONES 2024".

CAPITULO I

ARTÍCULO 1°: La presente ordenanza Municipal es de orden público e interés general y rige dentro de la jurisdicción del Distrito de La Huaca.

CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°: OBJETIVO, La presente ordenanza tiene como objetivo otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para la determinación en las prestaciones de servicio de alumbrado en tumbas, nichos, mausoleos y canchones, procurando el uso racional de la vía pública, y al mismo tiempo mantener el orden en el Distrito de La Huaca durante el periodo de velaciones 2024.

ARTÍCULO 3°: DEL ESTACIONAMIENTO, La tasa de estacionamiento vehicular temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento temporal de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

Que, siendo política de esta gestión municipal el de promover, impulsar e incentivar la reacción económica en el distrito de La Huaca, por lo que, la presente se exceptúa del pago por concepto de derechos de ocupación de vía pública (tasas) año fiscal 2024: autorización de circulación de mototaxis y automóviles, así como el de estacionamiento.

ARTÍCULO 4°: DEL HECHO PUNIBLE. - Constituye el hecho imponible de la tasa de estacionamiento temporal el uso aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad para la prestación del



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDLH-CM

Distrito de La Huaca, 30 de octubre de 2024.

servicio de estacionamiento, el cual queda exceptuado.

ARTÍCULO 5°: SUJETOS PASIVOS, Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en el cementerio "Santa Ana" - La Huaca y en el Cementerio Ecológico San José - Viviate, son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de estacionamiento temporal, el cual queda exceptuado.

Artículo 6.- OBLIGACION DEL PAGO DE LA TASA. - La obligación del pago de la tasa de estacionamiento vehicular se origina desde el momento en que el vehículo estacionado cualquiera de las zonas habilitadas por la Municipalidad Distrital de la Huaca en el cementerio "Santa Ana" - La Huaca y en el Cementerio Ecológico San José - Viviate, el cual queda exceptuado.

Artículo 7.- FORMA DE PAGO. - Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento que el conductor se disponga a parquear el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular, el cual queda exceptuado.

Artículo 8.- SEÑALIZACION. - La Municipalidad Distrital de la Huaca efectuara la señalización respectiva en la zona del cementerio "Santa Ana" - La Huaca y en el Cementerio Ecológico San José - Viviate con la finalidad de habilitar las zonas de parqueo o estacionamiento, conforme a las normas técnicas sobre la materia.

Artículo 9.- DEL ALUMBRADO DE TUMBAS, NICHOS Y CANCHONES. - La Municipalidad proporcionará los siguientes servicios:

- Cementerio "Santa Ana" - La Huaca: Servicio de alumbrado de tumbas, nichos y canchones, previo pago del administrado dentro del horario diurno - nocturno.
- Cementerio Ecológico San José - Viviate: No Aplica.

Artículo 10. - DEL ALQUILER DE CANCHONES. - La Municipalidad proporcionara el servicio del alquiler de canchones cumpliendo los requisitos establecidos en el TUPA.

- Cementerio "Santa Ana" - La Huaca: Servicio de alquiler de canchones - metro lineal, previo pago del administrado dentro del horario establecido.
- Cementerio Ecológico San José - Viviate: Servicio de alquiler de canchones - metro lineal, previo pago del administrado dentro del horario diurno - nocturno.

Artículo 11.- PROHIBICIÓN. - Se encuentra terminantemente prohibido destruir o deteriorar en cualquier forma las habilitaciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de La Huaca.

Artículo 12.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO. - El monto recaudado por el servicio de alquiler constituyen ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de la Huaca, cuyo rendimiento estará destinado a la administración y mantenimiento de dichos servicios su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquier modalidad permitida por la Ley.

Artículo 13.- SANCIONES. - En caso de detectarse alguna trasgresión a lo estipulado en la presente ordenanza, el órgano fiscalizador actuara de acuerdo a sus funciones aplicando como sanción el equivalente al 3% de la UIT, establecido en el Régimen de aplicación de Sanciones Administrativas vigente.

Artículo 14. - Para efectos de la aplicación del artículo anterior, se considera infracción:

- a) La destrucción de las zonas habilitadas por la Municipalidad.
- b) Alteraciones del orden público.

Artículo 15.- Las tasas para los servicios descritos en la presente ordenanza serán los que se detallan a continuación:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TARIFARIO	
			Cementerio Santa Ana	Cementerio Ecológico San



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDLH-CM

Distrito de La Huaca, 30 de octubre de 2024.

			La Huaca	José - Viviate
01	CONEXIONES ELÉCTRICAS A TUMBA, NICHOS Y MAUSOLEOS.	Unidad	S/ 10.00	No Aplica 2024
02	PAGO DE DERECHO DE ÁREA PARA RANCHOS-CANCHONES.	Metro Lineal	S/ 5.00	S/ 5.00
03	CONEXIONES ELÉCTRICAS A RANCHOS-CANCHONES. (Max. 03 Focos)	Derecho de Pago	S/ 20.00	No Aplica 2024
04	AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN DE MOTOTAXIS Y AUTOMOVILES	Unidad	No Aplica 2024	No Aplica 2024
05	PARQUEO DE MOTOTAXI.	Unidad	No Aplica 2024	No Aplica 2024
06	PARQUEO DE AUTOS Y/O MINIVAN.	Unidad	No Aplica 2024	No Aplica 2024
07	PARQUEO DE MOTO LINEAL.	Unidad	No Aplica 2024	No Aplica 2024



Artículo 16.- EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS. - Están infectados a la tasa de estacionamiento vehicular temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley y/o labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- Cuerpo de Bomberos.
- Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias.
- Vehículos oficiales del Gobierno Local - Regional.

Artículo 17.- VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 03 de noviembre de 2024.

CAPITULO III
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - ENCARGAR a La Unidad de Rentas, Subgerencia de Servicios Comunes, Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y demás órganos competentes (Municipalidad, Policía Nacional del Perú, etc.) darán cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDO. - FACÚLTESE al Alcalde para mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - DISPONER su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de La Huaca (www.munilahuaca.gob.pe), y/u otros medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

Jhonny Atoche Ruiz
ALCALDE